



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

SAN LUIS, 14 MAY 2021

VISTO,

El EXP-USL N° 2211/21 donde se presenta la propuesta de Plan de Estudio y la adecuación del Reglamento de la carrera "Doctorado en Ciencias de la Computación" y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 54/91 y N° 17/93, se crea la Carrera de Doctorado en Ciencias de Computación.

Que por Ordenanza del Consejo Directivo N° 019/10 se aprueba el Reglamento de la carrera ajustándose a la normativa de postgrado vigente en ese momento, Ordenanza CS N° 23/09.

Que la carrera se encuentra acreditada, por un periodo de 6 años, con categoría "B", por Resolución N° 213/12 de CONEAU. Su título tiene reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación RESOL-2019-3827-APN-MECCYT.

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación estableció los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado a través de la Resolución Ministerial N° 160/2011 y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 2385/2015.

Que el Consejo Superior de la UNSL aprobó en 2016 la nueva Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis por Ordenanza CS N° 35/16.

Que tal como se establece en el Artículo 7 de la Ordenanza CS N° 35/16 las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis deberán adaptar su reglamento a la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado.

Que en ese contexto, el Comité Académico de la Carrera realiza la revisión del Reglamento anterior y propone su correspondiente adecuación a las nuevas normativas de posgrado vigentes a nivel nacional y de la UNSL.

Que la Comisión Asesora de Investigación, actuando como Comisión de Posgrado, luego de analizar detalladamente la propuesta presentada, recomienda al Consejo Directivo de la Facultad aprobar lo propuesto por el Director de la carrera Doctorado en Ciencias de la Computación.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales en su sesión del día 15 de abril del 2021 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión Asesora de Investigación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO
MATEMÁTICAS Y NATURALES

ORDENA:

Corresponde Ordenanza CD N° 006 21

Ing. Alfredo F. DEBATTISTA
Vicedecano
FCM-M - UNSL
a.c. Posgrado
N° 185234/21

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFM-M - UNSL



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

///...

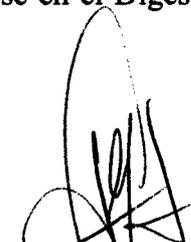
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado "Doctorado en Ciencias de la Computación" de acuerdo al ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

Ordenanza CD N° **006 21**


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL


Ing. Alfredo F. DI BATTISTA
Vicedecano
FCFMyN - UNSL
a.c. Designato
N° **RS 234/23**



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**ANEXO: Reglamento de Funcionamiento de la carrera
"Doctorado en Ciencias de la Computación"**

El presente reglamento toma como marco la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis, OCS-35/16.

ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1°.- La conducción y gestión de la carrera será ejercida por un/a Director/a, un/a Co-Director/a y un Comité Académico. La designación de los mismos estará a cargo del Consejo Directivo de la Facultad mediante resolución complementaria de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- El/La Director/a, Co-Director/a y el Comité Académico serán propuestos por miembros de la Estructura de Conducción de la Carrera. La propuesta será elevada al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Académico de la carrera estará presidido por el Director e integrado por el Co-director y al menos TRES (3) docentes-investigadores con antecedentes en investigación y en gestión de carreras, que aseguren el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados. Toda decisión de este cuerpo deberá ser refrendada por el/la Director/la y al menos TRES (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°.- Serán funciones del/la Director/la y del Comité Académico las establecidas en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 5°.- Serán funciones del/la Co-Director:

- Reemplazar al/la Director/la por ausencia parcial o total del mismo.
- Colaborar en la coordinación académica de la carrera y toda otra actividad que le delegue el Director y que contribuyan al desarrollo académico de la carrera.

ARTÍCULO 6°.- El Cuerpo Docente de la carrera estará compuesto según lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis. Todos sus miembros, acorde a los objetivos de la carrera, deberán:

- poseer el grado de Doctor , o
- acreditar antecedentes competentes o méritos equivalentes, y
- deberán demostrar trayectoria como docentes e investigadores.

ADMISIÓN Y CONDICIONES DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 7°.- Luego de la presentación de la solicitud de inscripción del/la aspirante, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis, el Comité Académico deberá aprobar o rechazar de manera fundamentada, o solicitar una reformulación de la propuesta dentro de los 30 (treinta) días corridos de la presentación. En caso de considerarse necesaria una evaluación externa de la presentación, el plazo se contará a partir de la recepción de la misma.

Corresponde Ordenanza CD N° 006 21

Ing. Alfredo F. DEBATTISTA
Vicepresidente
FCFMN - UNSL
a.e. Decano
N° 006 21

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

///...

ARTÍCULO 8°.- El Comité Académico de la Carrera aconsejará sobre las condiciones de admisión de los/las aspirantes. La modalidad de admisión podrá ser:

-en forma directa o

-con evaluación de competencias, con posible recomendación de capacitaciones extracurriculares.

ARTÍCULO 9°.- Los/las estudiantes deberán solicitar la reinscripción anual, según lo establecido por la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 10°.- La carga horaria mínima de 500 horas de actividades de formación de postgrado, que incluye cursos de postgrado, seminarios, pasantías y otros, deberán ser cubiertas con actividades que cumplan los requisitos establecidos para ellas en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 11°.- Al presentar la solicitud de inscripción al Doctorado el aspirante deberá proponer, con su acuerdo, al(los)/las responsable(s) para la dirección del Trabajo Final, considerando las opciones planteadas para ello y los requisitos previstos en la Normativa General de Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis. Al aceptar la inscripción del estudiante, el Comité Académico de la carrera avalará la designación de los mismos en dicha función.

ARTÍCULO 12°.- Luego de haber cumplido con todos los requisitos previstos en el Plan de Estudio de la Carrera, con aval del Director, el/la estudiante deberá presentar por Mesa de Entradas de la Facultad la solicitud de evaluación del Trabajo Final y conformación del Jurado de acuerdo a lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 13°.- Todos los aspectos involucrados en la actuación del Jurado, evaluación y defensa del Trabajo Final y egreso se regirán por lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

Corresponde Ordenanza CD N° **006 21**



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físicas,
Matemáticas y Naturales

///...

SEGUIMIENTO ANUAL y SEGUIMIENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 14°.- El seguimiento anual de los/las estudiantes será realizado por el Comité Académico, para ello el estudiante deberá reinscribirse y presentar el Formulario de Seguimiento vigente para estudiantes de posgrado de la FCFMyN, al finalizar cada año académico. El Comité Académico podrá solicitar ampliación del informe o una entrevista con el estudiante y su Director, de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 15°.- El seguimiento curricular de la carrera será realizado por el Comité Académico, para lo cual podrá mantener reuniones con los integrantes del Cuerpo Docente a fin de planificar acciones y evaluar las actividades realizadas y para analizar la posible propuesta de cursos de posgrado a ser dictados, en función de las necesidades de formación de los estudiantes, como así también en las necesidades de actualización de la formación de los docentes. Se considerará también la perspectiva de los/las egresados/as de la carrera.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16°.- Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta, de manera fundada por el Comité Académico de la carrera, considerando la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis y las normativas nacionales aplicables.

Corresponde Ordenanza CD N° **006 21**

Ing. Alicia F. DEBATTISTA
Vicedecano
FCFMyN - UNSL
a.c. Decanato
N° 2523/23

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL